



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

174018*
81061

IESS-JC-PCF-2017-41817619/05

Señores

SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS, SEGUROS Y VALORES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo expedido el **05 de julio del 2017, a las 09h43.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. 41817619-2017-PCF seguido contra **ESCOBAR PONGUILLO JUAN CARLOS**, cor **C.I No. 0916031446**, para que se levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente de la coactivada antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

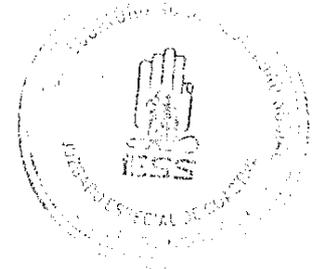
Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS.



Nº TRAMITE: 49182-0041-17 27/07/17 17.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

27 JUL 2017

Sr. Piero Aycart
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACION PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE ECUADOR

08 ABO 2017
RECIBIDO

Horiz.- 9:00 J/PW

Renovar para actuar, actuar para servir

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.



JUICIO No. 41817619-2017-PCF

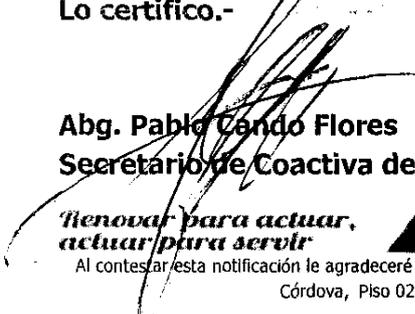
COACTIVADO: ESCOBAR PONGUILLO JUAN CARLOS

Guayaquil, 05 de julio del 2017, a las 09h43.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-06742, de fecha 27 de junio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me encarga y me designa como Director Provincial del IESS – Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **ESCOBAR PONGUILLO JUAN CARLOS**, con **C.I No. 0916031446**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorporen a los autos la Liquidación del Título de Crédito, que mediante comprobante de pago No. 2550959; certifica que **ESCOBAR PONGUILLO JUAN CARLOS**, con **C.I No. 0916031446**, canceló la cantidad de **USD. \$ 223.81 (DOSCIENTOS VEINTE Y TRES CON 81/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **41817619**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Público, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre del coactivado **ESCOBAR PONGUILLO JUAN CARLOS**, con **C.I No. 0916031446**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 219.79 (DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 79/100)**; tal y como se lo ordeno en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-**


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS (E).

Lo certifico.-


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

*Renovar para actuar,
actuar para servir*

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.